

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40414

ORDENANZA 40414

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 40414

ARTÍCULO 1°. Amplíase el objeto de explotación de los locales destinados a restaurantes ubicados en la avenida Rafael Obligado, Costanera Norte, autorizando a los actuales permisionarios a la realización de espectáculos musicales del tipo “café concert” y la explotación de salones de baile, no siendo de aplicación las restricciones del punto 10.2.22 b) de la Ordenanza N° 33.266 y tendrán la autorización del punto 10.2.23 inc. b) de la misma ordenanza.

ARTÍCULO 2°. Las nuevas actividades autorizadas por el artículo 1° serán incorporadas en el futuro a los pliegos de bases y cláusulas particulares de los llamados a licitación que se realicen.

ARTÍCULO 3°. Los actuales titulares de las concesiones podrán optar por ampliar sus actividades siempre que se avengan a pagar el canon complementario que fije al respecto la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El Comité de Adquisición y Disposición de Inmuebles (C.A.D.I.) proyectará la reglamentación para aplicar permanentemente las nuevas normas establecidas por el presente, en los que se resulte pertinente.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 40414. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).